



Resolución número: IPN-CT-19/200

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100102019.

RESULTANDO

PRIMERO. El tres de julio del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100102019.

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

"Solicito saber el número de trabajadores agremiados que tiene el Instituto Politécnico Nacional en el Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional Solicito me informe clara y detalladamente la plantilla de trabajadores agremiados al Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional Solicito me informe clara y detalladamente los montos quincenales y mensuales por concepto de cuotas sindicales que el Instituto Politécnico Nacional aporta al Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional Solicito me informe clara y detalladamente por escuelas, unidades académicas, centros, área central y demás dependencias pertenecientes al Instituto Politécnico Nacional los trabajadores que son miembros o pertenecen al Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional Solicito me informe clara y detalladamente el lugar de adscripción de Silvio Lira Mojica Solicito me informe clara y detalladamente el mecanismo de toma de asistencia o checar de Silvio Lira Mojica en el Instituto Politécnico Nacional y en qué escuela Solicito me informe clara y detalladamente todas las precepciones que recibe Silvio Lira Mojica desde el año 2010 al año 21018 por parte del Instituto Politécnico Nacional Solicito me informe clara y detalladamente en caso de existir las comisiones para ausentarse de su plaza y otorgadas a Silvio Lira Mojica y desde el año que fueron asignadas y los documentos que avalen dichas comisiones"

Otros datos para facilitar su localización

*Instituto Politécnico Nacional secretaria de educación publica
(...)"*

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 4 de julio de 2019, la Unidad de Transparencia de este Instituto turnó la solicitud de acceso a la información mediante oficio AG-UT-01-19/1468 vía correo electrónico a la Dirección de Capital Humano; a la Dirección de Recursos Financieros y a la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán (ESIA) del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO. Con oficio DRF/1955/2019 de fecha 5 de julio de 2019, recibido por la Unidad de Transparencia, la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, notificó que no cuenta con la información requerida por el solicitante.

Resolución número: IPN-CT-19/200

CUARTO. Mediante oficio DET/1411/2019 de fecha 1 de agosto del año en curso, la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán (ESIA) del Instituto Politécnico Nacional, remitió la información que obra en sus expedientes en versión pública. Además de solicitar al Comité de Transparencia que, confirme la clasificación de la información como parcialmente confidencial, por contener datos personales de carácter confidencial.

QUINTO. Mediante oficio DCH/5297/2019 de fecha 31 de julio de 2019, recibido por la Unidad de Transparencia, el Director de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, remitió la información que obra en sus archivos físicos y electrónicos. Además, solicitó al Comité de Transparencia se confirme la clasificación de la información como confidencial consiste en la plantilla de trabajadores agremiados al sindicato de trabajadores; los montos quincenales y mensuales por concepto de cuotas sindicales que el instituto Politécnico Nacional aporta al Sindicato de trabajadores, así como el nombre de los miembros que pertenecen al Sindicato de Trabajadores por escuelas, unidades académicas, centros, área central y demás dependencias pertenecientes al Instituto Politécnico Nacional, ya que es una decisión personal de cada trabajador afiliarse o no al sindicato de su preferencia; ello con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la información a que se refiere el resultando CUARTO de esta solicitud, contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, los cuales consisten en:

- **RFC:** A partir de esta información se puede identificar la fecha de nacimiento de una persona física.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por el motivo señalado se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113, fracción I y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información expuesta en el resultando CUARTO.

Resolución número: IPN-CT-19/200

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113, fracción I y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información expuesta en el resultando CUARTO.

TERCERO. Por otro lado, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Capital Humano de este Instituto, los documentos que se describen en el resultando QUINTO de la presente resolución, relativa a la información que consiste en la plantilla de trabajadores agremiados al sindicato de trabajadores; los montos quincenales y mensuales por concepto de cuotas sindicales que el Instituto Politécnico Nacional aporta al Sindicato de trabajadores, así como el nombre de los miembros que pertenecen al Sindicato de Trabajadores por escuelas, unidades académicas, centros, área central y demás dependencias pertenecientes al Instituto Politécnico Nacional, se trata de información clasificada como confidencial, toda vez que es una decisión personal de cada trabajador afiliarse o no al sindicato de su preferencia; ello con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Como consecuencia del considerando SEGUNDO, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular en versión pública de los siguientes documentos:

- **Oficio SG.041/03.2015.** de fecha 30 de marzo de 2015, dirigido al Dr. Jaime Rueda Gaxiola.
- **Oficio SG.057/05.2015.** de fecha 14 de mayo de 2015, dirigido al Dr. Jaime Rueda Gaxiola.
- **Oficio SG.086/07.2017.** de fecha 7 de agosto de 2017, dirigido al Ing. Francisco Javier Escamilla López.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 108, 113, fracciones I y II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial, la información en versión pública proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán (ESIA) del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. En términos del considerando TERCERO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como confidencial, la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, en lo relativo a la plantilla de trabajadores agremiados al sindicato de trabajadores, los montos quincenales y mensuales por concepto de cuotas sindicales que el instituto Politécnico Nacional aporta al Sindicato de trabajadores, así como el nombre de los miembros que pertenecen al Sindicato de Trabajadores por escuelas, unidades académicas, centros, área central y demás dependencias pertenecientes al Instituto Politécnico Nacional.

Resolución número: IPN-CT-19/200

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 16 de agosto del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA